



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-200-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de abril del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-132-007-2016**, derivado de la revisión para comprobar el cumplimiento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público en los procesos administrativos de compras que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos realizó con fondos del Presupuesto General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En este sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura de Control Interno, ejercidos por el personal de la Unidad de Adquisiciones en los procesos administrativos de compras, realizados con fondos del Presupuesto General de la República en el período sujeto de auditoría; **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al objeto de la auditoría, incluyendo la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento; **c)** Comprobar que los egresos emitidos en los procesos administrativos de compras, están debidamente soportados, que corresponden a gastos propios de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y, cumplen con lo que establecen las normas y procedimientos de la PDDH; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos de incumplimientos de ley, en caso de haberlos. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** Que los controles aplicados por la Unidad de Adquisiciones y la División Administrativa Financiera de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, son efectivos y cumplen razonablemente con los procedimientos establecidos en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, así como las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y en las Normas y Procedimientos emitidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **2)** Los egresos emitidos en los procesos administrativos de compras se encuentran debidamente soportados, corresponden a gastos propios de la Institución y cumplen con lo que establecen las Normas y Procedimientos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **3)** Excepto por el hallazgo de Control Interno señalada en la Sección V del Informe en cuestión, siendo éste: Falta de coordinación de las dependencias encargadas de planificar las contrataciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-200-17

y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, referente a la Auditoría Especial de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-132-007-2016**, derivado de la revisión para comprobar el cumplimiento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público en los procesos administrativos de compras que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos realizó con fondos del Presupuesto General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiocho (1,028) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes siete de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior